

**MEMORANDO**  
**DESAF-DP-MEMO-334-2022**

**PARA** : Juan Cancio Quesada Picado  
**Director general, Desaf**

**DE** : Dalia Rojas Aguilar  
**Jefa a.i., Departamento de Presupuesto**

**ASUNTO** : Análisis plan presupuesto 2023, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

**FECHA** : 21 de diciembre de 2022

---

Para lo que corresponda, adjunto el informe de análisis del plan presupuesto 2023 del programa *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Olimpiadas especiales por un monto de ₡779 712 257,40, ejecutado por el Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

Atentamente,

Sirlen Rivera Serrano

- 📁 Luis Alberto Ávalos Rodríguez, director general, Desaf
- 📁 Joycevannia Guido, jefe, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Mauricio Vargas Céspedes, jefe, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Stephany Lobo Rojas, analista, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Irene Mora Meza, analista, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Archivo

**Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)**

---



**Informe de análisis del plan presupuesto 2023**

**Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad**

**Subprograma Olimpiadas especiales**

**Instituto Costarricense de Deporte y Recreación  
(Icoder)**

---

**Diciembre, 2022**

## Tabla de contenido

Introducción .....	4
1. Origen del estudio .....	4
1.1. Objetivo del estudio .....	4
1.2. Alcance del estudio .....	4
1.3. Documentos consultados.....	5
2. Análisis presupuestario .....	5
2.1. Asignación ordinaria de recursos.....	5
2.2. Justificación de asignación presupuestaria .....	6
2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero .....	7
2.4. Verificación de información solicitada .....	7
2.5. Presupuesto de ingresos .....	8
2.6. Justificación de ingresos .....	9
2.7. Presupuesto de egresos.....	9
2.8. Justificación de egresos .....	10
2.9. Estado de origen y aplicación de fondos.....	14
Conclusiones .....	15
Recomendación.....	17

## Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se procede con el análisis de plan presupuesto ordinario 2023 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Olimpiadas especiales cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

### 1. Origen del estudio

De acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado, la Dirección General de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Desaf) emitió los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio presupuestario 2023”*, los cuales, comprenden los lineamientos generales que deben seguir las instituciones que ejecutan programas sociales con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), como requisito para la aprobación del plan presupuesto de cada año y el giro de recursos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se procede a analizar el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora.

#### 1.1. Objetivo del estudio

Analizar si el plan presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

#### 1.2. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación presentada por el Icoder, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### 1.3.Documentos consultados

Para el estudio del presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Lineamientos para la formulación de programas o proyectos financiados por Fodesaf-2023.
- Ley 5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral Ley 8783.
- Decreto 43189-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Clasificador de ingresos del sector público.
- Clasificador por objeto del gasto del sector público.
- Oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, sobre la asignación de recursos ordinarios 2023 a la unidad ejecutora.
- Oficio ICODER-DN-1080-06-2022 del 07 de junio de 2022, donde la Dirección Nacional del Icoder remitió el plan presupuesto 2023 del subprograma Olimpiadas especiales a Desaf.

## 2. Análisis presupuestario

A continuación, se analiza el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora desde el punto de vista presupuestario, con base en la asignación ordinaria de recursos ordinaria realizada por esta dirección.

### 2.1.Asignación ordinaria de recursos

Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 299 520 429,00. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 60% de esta asignación debe destinarse al subprograma Olimpiadas especiales, dicho monto para 2023 corresponde a ₡779 712 257,40.

En el oficio anterior, se indica que, dicho monto quedará en firme una vez que la institución a cargo del programa presente el plan presupuesto del programa a financiar y se haya emitido una notificación oficial de Desaf en la que se confirma el cumplimiento de los requisitos, pues la presentación de este

**Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fodesaf.

Como respuesta al oficio de asignación de recursos ordinarios 2023, la Dirección Nacional del Icoder emitió el oficio ICODER-DN-1080-06-2022 del 07 de junio de 2022, donde remitieron el plan presupuesto 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* para el subprograma Olimpiadas especiales a Desaf. En el presente informe se analiza la información entregada por la unidad ejecutora.

## **2.2. Justificación de asignación presupuestaria**

La asignación presupuestaria a Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf (Tabla 1).

**Tabla 1**

**COSTA RICA, ICODER. Justificación de asignaciones presupuestarias 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

<b>Institución-programa</b>	<b>Ley</b>	<b>Detalle de % ley</b>	<b>% asignado en 2023</b>
Icoder-Ley 9739 (Olimpiadas especiales, Comité Paralímpico y Otras organizaciones de personas con discapacidad)	<b>Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, artículo 17, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, reforma al artículo 87 de la Ley 7800</b> e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competencias nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad. Estos recursos serán depositados a las cuentas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder); serán depositados y administrados mediante una cuenta separada y distribuidos de la siguiente forma: i) Un sesenta por ciento (60%) para financiar los programas y las actividades del deporte y recreación desarrollados por la organización acreditada por la Organización Special Olympics International (Olimpiadas Especiales Internacionales)...	Igual a 0,20%	0,21

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf.

**Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Para el 2023, Fodesaf presentó un presupuesto ordinario por el monto de ₡628 028 554 805,16, por lo que, al calcular el porcentaje que representa la asignación anterior con respecto a este último, se obtiene un 0,21% (Tabla 1). Por tanto, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

### **2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero**

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)-Desaf, en los cuales se regulen los objetivos del programa o proyecto, así como las obligaciones recíprocas de ambas instituciones.

En cumplimiento de lo anterior, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 del subprograma Olimpiadas especiales posee el marco legal correspondiente.

### **2.4. Verificación de información solicitada**

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la Icoder, se realiza una revisión para verificar que dicha propuesta contenga todos los aspectos establecidos en los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio económico 2023”* referentes al módulo presupuestario, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

**Tabla 2**

**COSTA RICA, ICODER. Verificación de información presupuestaria entregada por la unidad ejecutora en el plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

<b>Aspectos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Observaciones</b>
Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	X		
Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución		X	Pendiente de entregar

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Aspectos	Sí	No	Observaciones
Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR		X	Pendiente de entregar
Sección de ingresos	X		
Justificación de los ingresos	X		
Sección de egresos (gastos)	X		
Justificación de egresos	X		
Cuadro de origen y aplicación de fondos	X		
Cronograma de metas de inversión	X		

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1080-06-2022 y sus adjuntos.

Según la Tabla 2, la unidad ejecutora cumplió con la entrega de la información presupuestaria solicitada en los lineamientos de Desaf, excepto en la entrega de los siguientes documentos:

- Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución
- Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República (CGR)

## 2.5. Presupuesto de ingresos

El Icoder presenta como fuente de ingresos la siguiente.

**Tabla 3**

**COSTA RICA, ICODER. Fuente de ingresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Fodesaf	Contrapartida	Otras fuentes de financiamiento	Total
779 712 257,40	0,00	0,00	779 712 257,40

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1080-06-2022 y sus adjuntos.

Según la Tabla 3, la estructura de ingresos que presenta el Icoder solamente refleja recursos Fodesaf por el monto de ₡779 712 257,40.

La clasificación de los ingresos se presenta conforme a lo establecido en el clasificador de los ingresos del sector público, según el desglose de la Tabla 4.

**Tabla 4**

**COSTA RICA, ICODER. Clasificación de ingresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Partida	Código	Total
<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>779 712 257,40</b>
1	INGRESOS CORRIENTES	779 712 257,40
1.4	Transferencias corrientes	
1.4.1.2	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados	779 712 257,40
	Fodesaf	779 712 257,40

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1080-06-2022 y sus adjuntos.

## 2.6. Justificación de ingresos

Los recursos Fodesaf incorporados por el Icoder para la Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad subprograma Olimpiadas especiales corresponden a los asignados por Desaf en el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022.

## 2.7. Presupuesto de egresos

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el clasificador por objeto del gasto del sector público, cuyo detalle por partida presupuestaria se observa en la Tabla 5, donde el 33,84% de los recursos se destinará a transferencias, el 39,44% a servicios, 18,08% a materiales y suministros, el 4,64% bienes duraderos y 2,00% a transferencias.

**Tabla 5**

**COSTA RICA, ICODER. Presupuesto de egresos del plan presupuesto 2023 por partida presupuestaria, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Código	Partida	Total	%
<b>Total</b>		<b>779 712 257,40</b>	<b>100,00</b>
0	REMUNERACIONES	279 411 180,97	35,84
0.01	Remuneraciones básicas	207 850 920,48	26,66
0.03	Incentivos salariales	17 352 740,43	2,23
0.04	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social	36 373 911,08	4,67

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Total	%
0.05	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización	17 833 608,98	2,29
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>307 505 000,00</b>	<b>39,44</b>
1.01	Alquileres	41 500 000,00	5,32
1.02	Servicios básicos	6 000 000,00	0,77
1.03	Servicios comerciales y financieros	23 440 000,00	3,01
1.04	Servicios de gestión y apoyo	52 950 000,00	6,79
1.05	Gastos de viaje y de transporte	152 050 000,00	19,50
1.06	Seguros, reaseguros y otras obligaciones	8 850 000,00	1,14
1.07	Capacitación y protocolo	6 715 000,00	0,86
1.08	Mantenimiento y reparación	12 000 000,00	1,54
1.09	Impuestos	4 000 000,00	0,51
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>141 007 257,40</b>	<b>18,08</b>
2.01	Productos químicos y conexos	9 808 100,73	1,26
2.02	Alimentos y productos agropecuarios	22 200 000,00	2,85
2.99	Útiles, materiales y suministros diversos	108 999 156,67	13,98
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>36 200 000,00</b>	<b>4,64</b>
5.01	Maquinaria, equipo y mobiliario	36 200 000,00	4,64
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>15 588 819,03</b>	<b>2,00</b>
6.03.01	Prestaciones legales	15 588 819,03	2,00

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1080-06-2022 y sus adjuntos.

## 2.8. Justificación de egresos

La unidad ejecutora justifica los egresos según se describe en la Tabla 6.

**Tabla 6**

**COSTA RICA, ICODER. Justificación de egresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Partida	Justificación	Monto
<b>Total</b>		<b>779 712 257,41</b>
0. Remuneraciones y 6. Transferencias	Remuneraciones básicas. Pago décimo tercer mes. Tiempo extraordinario. Cargas sociales, contribuciones patronales. Todo enfocado en el pago de profesionales que estén en contacto directo con los beneficiarios* Prestaciones legales a personal*	295 000 000,01
1. Servicios	Alquiler de bodega para resguardar los materiales, así como locales para realizar eventos deportivos*	20 000 000,00

**Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

<b>Partida</b>	<b>Justificación</b>	<b>Monto</b>
	Contratación de servicio de transporte especial para actividades*	16 500 000,00
	Alquiler mobiliarios y equipos y otros materiales necesarios para la ejecución de los programas.	5 000 000,00
	Pago de servicio de AYA en CEDOE San José atención directa al atleta*	2 000 000,00
	Pago de servicio de electricidad en CEDOE San José atención directa al atleta*	2 000 000,00
	Pago de servicio de internet y telefonía en CEDOE San José atención directa al atleta*	2 000 000,00
	Contratación de una agencia de publicidad, manejo de redes sociales, artículos promocionales de la institución*	15 400 000,00
	impresión de mantas, calendarios, agendas, folletos, material didáctico entre otros	3 040 000,00
	Contratación de camiones para transportar material a eventos deportivos	5 000 000,00
	Pago de asesoría jurídica para la organización, servicios de notaria entre otros que se requieran para tramites*	17 000 000,00
	Pago de servicios profesionales en materia presupuestaria y otras asesorías*	22 000 000,00
	Servicios adicionales requeridos para la organización de las actividades*	7 350 000,00
	servicios de apoyo requeridos para la organización de las actividades como seguridad, limpieza, etc.*	6 600 000,00
	Pago de peajes, parqueos o pasajes de los beneficiarios	500 000,00
	Viáticos para staff, para coordinaciones de los programas, o para solventar gastos de los beneficiarios	51 550 000,00
	Pago pólizas riesgos trabajo, vehiculares, responsabilidad civil entre otros*	8 850 000,00
	Servicios que requieran las actividades de capacitación, talleres, charlas, etc.	6 715 000,00
	Mantenimiento de edificio CEDOE San José y sede San Francisco reparaciones, pintura, adaptaciones, varias*	4 000 000,00
	Mantenimiento de flotilla oficial, cambios de aceites, revisiones kilometraje, RTV, cambio de accesorios y partes, repuestos, entre otros*	8 000 000,00
	Impuestos propiedad Zapote y Upala*	3 000 000,00
	Otros impuestos no contemplados*	1 000 000,00
	Viáticos para la preparación de la delegación que representará a Costa Rica en los Juegos Mundiales Berlín 2023, incluye campamentos, concentraciones, entrenamientos y pago de hospedaje y alimentación de miembros de la delegación	19 300 000,00
	Pago de boletos aéreos para Selección que nos representen en el exterior	67 200 000,00
	Viáticos para selecciones que nos representen en el exterior, alimentaciones, transporte, hospedaje o imprevistos	13 500 000,00
	Combustible para las coordinaciones y ejecución de los proyectos y actividades*	9 208 100,73
	pinturas para mantenimiento de edificio, pintura de canchas deportivas, tintas y tonner para impresoras*	600 000,00
2. Materiales y suministros	Contratación de alimentación para la ejecución de las actividades planificadas en los programas para atención a los beneficiarios.	22 200 000,00
	Compra de materiales de oficina y computo para el desarrollo de las actividades*	5 144 156,67
	compra de resmas de papel, folder, carpetas folletos y otros impresos*	1 200 000,00
	Camisetas, uniformes, chalecos, gorras y otros textiles necesarios para los programas	29 055 000,00

**Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Partida	Justificación	Monto
	Materiales de limpieza para los programas, incluye desinfectantes, jabón, toallas de papel, papel higiénico, aerosoles, entre otros*	4 000 000,00
	otros materiales no contemplados como equipo terapéutico y deportivo*	69 600 000,00
5. Bienes	Compra de vehículos para el transporte de beneficiarios, implementos, y movilización para el desarrollo de las actividades	15 000 000,00
	Compra de equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades, computadoras, impresora, discos duros, llaves mayas, baterías externas, entre otros*	6 200 000,00
	Equipo y otros materiales deportivos para el desarrollo de los beneficiarios	15 000 000,00

\*Justificaciones de egresos corresponden a gastos administrativos.

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1080-06-2022 y sus adjuntos.

En la Tabla 6 se resaltan las justificaciones de egresos que corresponden a gastos administrativos presentados por el Icoder para ser financiados con recursos Fodesaf, los cuales suman ₡526 652 257,41, que representan el 67,74% del presupuesto total.

Con respecto a las partidas “0. Remuneraciones y 6. Transferencias”, el Icoder envió el anexo “Perfiles de los profesionales” incluidos en esta partida, de los cuales, los siguientes se identificaron como puestos administrativos:

- Encargada Nacional de GMS (programa informático especializado en competencias de olimpiadas especiales) asistente de dirección juegos y competiciones
- Directora del programa “desarrollo de oportunidades para la práctica del deporte y la recreación para personas con discapacidad intelectual “
- Asistente de dirección “desarrollo de oportunidades para la práctica del deporte y la recreación para personas con discapacidad intelectual”
- Director operativo gestión financiera
- Asistente operativo
- Custodio de materiales (2 personas)
- Misceláneo CEDOE San José

Con respecto a los gastos administrativos del Icoder financiados con recursos Fodesaf, en el inciso c) del artículo 87 de la Ley 7800, Crea Instituto del Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad (Icoder) y su Régimen Jurídico, dispone que:

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

*c) El cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), serán destinados al funcionamiento del Instituto Costarricense de la Recreación y el Deporte.*

Según lo anterior y citando el criterio emitido por la CGR en el oficio DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012, ratificado en el criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara lo siguiente:

- 1. La Asociación Olimpiadas especiales no se encuentra autorizada por ley para utilizar los recursos provenientes del FODESAF en gastos administrativos y en esa línea le aplica la prohibición establecida en el artículo 18 de la Ley No. 5662.*
- 2. Los recursos privados de origen público no son de uso discrecional por parte del sujeto privado, toda vez que continúan sujetos al fin público asignado por la ley que les dio origen.*
- 3. Se deben distinguir y diferenciar, los gastos administrativos que son propios de la entidad y aquellos costos relativos a la operación de los programas; es decir, los que están dirigidos a la atención directa del servicio que se brinda a los beneficiarios. Éstos últimos, no podrían entenderse afectos a la prohibición establecida por el artículo 18 de la mencionada Ley No. 5662.*
- 4. La distinción entre gastos operativos y gastos administrativos, los controles y las regulaciones aplicables a la transferencia de los recursos públicos en mención, son aspectos que deben regularse y establecerse claramente en los convenios que deben firmar la Asociación y el ICODER.*
- 5. Es responsabilidad de la administración concedente el ejercicio de los controles que considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido."*

Como interpretación a lo anterior, el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020 aclara que, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, en este caso, Olimpiadas especiales, según lo dispuesto por la CGR en el oficio citado.

Además, en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, se dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

**Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

*“CLÁUSULA SEGUNDA. Mediante esta Adenda se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los Programas ya mencionados. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FODESAF. Es por lo anterior que deberá formalizar un Convenio Marco con cada una de las Unidades Ejecutoras que le asigne recursos del FODESAF, que contenga las regulaciones y requerimientos de la DESAF, para la ejecución efectiva y transparente de dichos recursos.*

...

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS.** *Tanto ICODER como las Unidades Ejecutoras de los Programas aquí consignados, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FODESAF se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Este compromiso deberá incluirse dentro del convenio que deberá suscribir ICODER con cada una de las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA. En lo que respecta a las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por cada Unidad Ejecutora como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF”.*

Por último, en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara que, “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”.

Por tanto, este departamento recomienda trasladar el análisis del detalle de egresos correspondientes a gastos administrativos identificados en la Tabla 6 a la Unidad de Control y Seguimiento para conocer su criterio y tomar las medidas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.

## **2.9.Estado de origen y aplicación de fondos**

El detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos se observa en la Tabla 7.

**Tabla 7**

**COSTA RICA, ICODER. Origen y aplicación de los fondos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)**

Origen de fondos		Aplicación de fondos	
Aumentar presupuesto de ingresos		Aumentar presupuestos de egresos	
1.4.1.2	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados	779 712 257,40	
		0	Remuneraciones 279 411 180,97
		1	Servicios 307 505 000,00
		2	Materiales y suministros 141 007 257,40
		5	Bienes duraderos 36 200 000,00
		6	Transferencias 15 588 819,03
<b>Total origen de recursos</b>		<b>779 712 257,40</b>	<b>Total aplicación de fondos 779 712 257,40</b>

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1080-06-2022 y sus adjuntos.

## Conclusiones

- Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 299 520 429,00. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 60% de esta asignación debe destinarse al subprograma Olimpiadas especiales, dicho monto para 2023 corresponde a ₡779 712 257,40.
- La asignación presupuestaria a Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf
- Considerando el monto total del presupuesto ordinario 2023 de Fodesaf, se asignó un 0,21% de este último a Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, por lo que, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 posee el marco legal correspondiente.
- El Icoder presentó el plan presupuesto 2023 de Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* en el oficio ICODER-DN-1080-06-2022 del 07 de junio de 2022, donde el módulo presupuestario programa el 100% de los recursos asignados al programa por un total de ₡779 712 257,40.
- La unidad ejecutora entregó toda la información presupuestaria estipulada en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf- 2023*”, excepto los siguientes documentos: (i) acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución; y (ii) aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
- Tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos cumplen con lo establecido en el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” del sector público.
- La estructura de ingresos que presentada el Icoder para el subprograma Olimpiadas especiales incluye solamente recursos Fodesaf por un total de ₡779 712 257,40.
- El presupuesto de egresos corresponde a ₡779 712 257,40, donde el 33,84% de los recursos se destinará a transferencias, el 39,44% a servicios, 18,08% a materiales y suministros, el 4,64% bienes duraderos y 2,00% a transferencias.
- El Icoder incluyó justificaciones de egresos que corresponden a gastos administrativos a ser financiados con recursos Fodesaf, los cuales suman ₡526 652 257,41, que representan el 67,74% del presupuesto total.
- Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7800, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, en este caso, Olimpiadas especiales, según lo dispuesto por la CGR en el oficio citado.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Olimpiadas especiales, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

- El convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.
- Según el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020: “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”.

## Recomendaciones

### A la Dirección general:

- Según lo dispuesto en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020: “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”, se recomienda trasladar el análisis del detalle de egresos correspondientes a gastos administrativos identificados en la Tabla 6 de este informe a la Unidad de Control y Seguimiento para conocer su criterio y tomar las medidas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.
- No aprobar el contenido del módulo presupuestario remitido por el Icoder para el plan presupuesto 2023 del subprograma Olimpiadas especiales por un total de ₡779 712 257,40, hasta que se cuente con lo citado en la primera recomendación.
- Solicitar al Icoder los siguientes documentos:
  - Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución del plan presupuesto 2023
  - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República (CGR)